

REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
ALCALDIA

HIJUELAS, 26 de Agosto del 2010.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1) Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, que Establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.-

2) Resolución Exenta N° 3757 de fecha 01.07.2010, del Servicio de Salud Viña de Mar - Quillota, que aprueba el Convenio "Programa ERA Sala ERA en el Nivel medio Primario de Atención – Año 2010.-

3) Convenio Programa IRA – ERA Sala Era En el Nivel Primario de Atención – Año 2010 suscrito con fecha 14.05.2010 entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, y la I. Municipalidad de Hijuelas.-

4) Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008, Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y establece en su artículo 5º, que los actos administrativos que aprueben convenios, deben transcribirse en el cuerpo del decreto o resolución.-

5) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO NRO.2380.-

REGULARÍCESE aprobación del adjunto Convenio Programa IRA – ERA Sala Era En el Nivel Primario de Atención – Año 2010 suscrito con fecha 14.05.2010 entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, y la I. Municipalidad de Hijuelas.-.-

TRANSCRIBASE en forma íntegra, el Convenio que se aprueba en éste acto, cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 14 de mayo de 2010 entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders 392, representado por su **Director (s) D. Alejandro González Saavedra**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Hijuelas**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Manuel Rodríguez N°1665 Hijuelas, representada por su Alcalde **D. Verónica Rossat Arriagada** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de ERA, aprobado por resolución exenta N° 809 de 14 de 05 de 2001, con el fin de contribuir a la disminución de la mortalidad y de la letalidad por enfermedades respiratorias adulto y adulto mayor (SALA ERA) y; con el objetivo de diagnosticar y tratar las enfermedades respiratorias del adulto y adulto mayor respectivamente, en los establecimientos de la Atención Primaria.

El Ministerio de Salud da continuidad al Programa y mantiene su plena vigencia a través del Ord. C 623 N° 527 del 12 de febrero del 2010.

SEGUNDA: Para este efecto, la Municipalidad se obliga a implementar una sala de control de las enfermedades respiratorias del adulto y adulto mayor, y que, se relaciona con los objetivos establecidos en el referido Programa, con la siguiente localización:

Nombre del consultorio: **Manuel Rodríguez, Sala ERA**
 Dirección : Manuel Rodríguez 465, Hijuelas
 Teléfono /fax: 033-272822

TERCERA: La sala ERA, señalada en la cláusula precedente, deberá implementarse por parte de la Municipalidad, considerando los siguientes componentes:

a) Componente de recursos humanos: para el normal funcionamiento de las sala ERA, se requiere personal de salud capacitado en el Programa, certificado por el Ministerio de Salud, con la siguiente composición:

Un kinesiólogo, con jornada de 33 horas semanales
 Un médico, con una jornada de 22 horas semanales por cada 3 sala para ERA.
 Una enfermera, con jornada de 33 horas semanales

b) Componente de equipamiento: la sala deberá contar con equipamiento que permita diagnosticar, tratar y rehabilitar de acuerdo a las normas relativas a adultos y adultos mayores que presentan enfermedades agudas respiratorias agudas y crónicas, y que se detallan a continuación:

1 bomba compresora (aspiración)
 1 balón de oxígeno
 1 válvula reguladora con flujómetro compensado
 1 humidificador
 84 sondas Nelatón (para aspiración de secreciones)
 36 nariceras (para oxigenoterapia)
 1 camilla o cuna
 1 escabel
 2 flujómetros mini Wrhigt
 1 sillón de descanso

c) Componente de medicamentos especializados e insumos para la atención de los beneficiarios en la sala ERA, conforme los siguientes elementos:

Salbutamol
 Inhalador Budesonida
 Inhalador
 Aerocámaras
 Boquillas Flujómetro

CUARTA: El Servicio transferirá a la Municipalidad para el financiamiento de la Sala ERA, los siguientes recursos, con su respectiva periodicidad, conforme cada componente de la sala:

a) Componente de recursos humanos: la suma total de **\$13.656.000 (trece millones seiscientos cincuenta y seis mil pesos)**. Esta suma se pagará en una cuota de \$5.690.000 (cinco millones seiscientos noventa mil pesos) correspondiente a los meses de enero a mayo de 2010, y el saldo en siete cuotas mensuales de **\$1.138.000 (un millón ciento treinta y ocho mil pesos)**, a partir del mes de junio de 2010. La primera cuota se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y las restantes cuotas mensuales, durante la vigencia del presente convenio, distribuidos en:

Una jornada de 33 horas por semana de kinesiólogo, con un valor mensual de **\$480.000.-**

Una jornada de 7 horas de médico, con un valor mensual de **\$178.000.** Una jornada de 33 horas por semana de enfermera, con el valor mensual de **\$480.000.-**

b) Componente de equipamiento: los equipos y los elementos señalados en la cláusula tercera, letra c), destinados para el inicio de operación de la sala ERA, deberán ser entregados por el Servicio de Salud, en representación del Ministerio de Salud, por una única vez durante el primer semestre año 2010 para las salas nuevas, para las salas de

continuidad se constatará inventarios.

c) Componente de medicamentos e insumos especializados: según lo especificado en la cláusula tercera, letra d), entregados mensualmente por y el Servicio, y durante la vigencia del presente convenio la cantidad de **62 Salbutamol frasco inhalador, 50 Budesonida 200ugr ,50 aerocámaras y 50 boquillas para flujómetro.**

QUINTA: La Municipalidad deberá informar mensualmente respecto del uso de los recursos transferidos y de su inversión a la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, indicando detalladamente los montos invertidos y saldo y saldo disponible si lo hubiere, acompañado además la documentación de respaldo correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá enviar al Servicio una rendición total de los recursos entregados, a más tardar el día 15 de diciembre de 2010, a la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota con copia al Subdepartamento de Atención Primaria, adjuntando todos aquellos documentos que respalden los gastos e inversiones realizados, así como el saldo final si lo hubiere

La Municipalidad deberá además, acreditar mensualmente el pago de las cotizaciones provisionales y de salud del personal dependiente de los establecimientos de Atención Primaria de salud de su dependencia.

El Servicio retendrá de los aportes que deba efectuar, conforme lo establece al artículo 53 de Ley N° 19.378, el monto de las cotizaciones impagas.

SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio la Municipalidad se obliga a restituir al Servicio de Salud, el monto correspondiente a la parte transferida y no ejecutada del presente convenio, dentro del plazo de sesenta días contados desde el término de éste.

SEPTIMA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la implementación de la sala ERA, especificada en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores establecidos en el Programa ERA forman parte integrante del presente convenio.

DECIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

UNDÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2010.

Sin perjuicio del plazo fijado en el inciso precedente, y considerando de que el presente convenio supone la continuidad de las transferencias asociadas al programa indicado para los años venideros, las partes de común acuerdo podrán mediante convenios complementarios, modificar anualmente los montos a transferir en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye, metas, indicadores y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación, conforme a las instrucciones dadas por el Ministerio de Salud al efecto, a las consideraciones técnicas que a juicio del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota sea menester introducir o complementar.

DUODECIMA: El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, uno en poder de la SEREMI de Salud respectiva y, uno en poder del Departamento de Atención Primaria, División de Gestión de Red Asistencial del Ministerio de Salud.

DÉCIMA TERCERA: Una vez al mes se realizará una reunión obligatoria en el Servicio para evaluar la marcha del Programa. El Kinesiólogo, la Enfermera y el Médico tendrán además la obligación de asistir a la Evaluación Anual organizada por el MINSAL.

PERSONERIAS:

La facultad y personería de don Alejandro González Saavedra, Director (s) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N° 140/2005 del Ministerio de Salud.

La personería de Doña Verónica Rossat Arriagada, Ilustre M. de Hijuelas consta en el Rol N° 1063/08 de fecha 24/11/08 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

ANOTESE, COMINIQUESE, ARCHIVESE



CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL



VERONICA ROSSAT ARRIAGADA
ALCALDESA

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Salud
- Archivo Partes
- Archivo
- **VRA/CCV/apc.-**
- Convenio2108.10